**MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAILmunirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

# CONTRATO N° 06/2017

Entre la Municipalidad de Villa del Rosario, domiciliada en la calle Carlos Antonio López esq. Oscar Botana y Tte. Pastor Pando, de la ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay, representado en este acto por El Intendente Municipal Sr. ELIODORO ANDRES CABALLERO MOLAS y el Secretario General JUAN GONZALEZ FARRUGIO, quien en este acto jurídico viene a refrendar la firma del titular del Ejecutivo Municipal, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa Virgen de las Mercedes Emprendimientos, domiciliado en Tape Tuya Nº. 118 c/ Rca. Argentina, Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el Fausto Santiago Encina C., denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN RAMPA DE DESEMBARCO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el Contratista en la CONSTRUCCIÓN RAMPA DE DESEMBARCO EN PUERTO ROSARIO, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 16/2.017.-

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

**MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAILmunirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 335.229.-

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa N° 16/2017, convocado por la Municipalidad de Villa del Rosario. La adjudicación fue realizada por Resolución emanada de la Intendencia Municipal.-

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será de *60 (Sesenta) DÍAS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO DE OBRA.*

5.2. En caso de excederse el Ejercicio Presupuestario en la ejecución contractual, la validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

| N° | Rubros | *UNID.* | *CANT.* | *P.UNIT.* | *P.TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXCAVACION DE TIERRA PARA RAMPA | M3 | 216.60 | 24,000 | 5,198,400 |
| 2 | CIMIENTO DE P.B.C. | M3 | 27.36 | 456,900 | 12,500,784 |
| 3 | CONTRAPISO ESP: 10 CM | M2 | 91.20 | 44,600 | 4,067,520 |
| 4 | PISO DE LADRILLO ESP. 10 CM. | M2 | 125.40 | 67,000 | 8,401,800 |
| 5 | MURO DE PIEDRA 1 CARA VISTO | M3 | 75.24 | 535,700 | 40,306,068 |
| 6 | PISO DE EMPEDRADO | M3 | 45.60 | 74,700 | 3,406,320 |
| 7 | BARANDA METALICA | ML | 79.80 | 126,100 | 10,062,780 |
| 8 | EXCAVACION DE CUNETA | M3 | 18.24 | 31,600 | 576,384 |
| 9 | PISO DE H°A° | M3 | 456.00 | 14,200 | 6,475,200 |
| 10 | MURO DE LADRILLO COMUN DE 0,15 MTS. | M2 | 27.36 | 94,600 | 2,588,256 |

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | REVOQUE DE CEMENTO (1:3) | M2 | 54.72 | 43,400 | 2,374,848 |
| 12 | MURO DE PIEDRA | M3 | 14.82 | 535,700 | 7,939,074 |
| 13 | PISO DE HORMIGON | M3 | 3.42 | 1,418,000 | 4,849,560 |
| 14 | LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE MATERIAL DESECHADO | UN | 1.00 | 1,040,005 | 1,040,005 |
| TOTAL | | | | | 109,786,999 |

Son Guaranies: Ciento nueve millones setecientos ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El plazo será de *60 (Sesenta) DÍAS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO DE OBRA,* en la Planta Urbana de Puerto Rosario, Distrito de Villa del Rosario.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
El pago será contra certificado. Se realizara en moneda guaraní, previa presentación de la Factura legal a nombre de la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a la disponibilidad de las transferencias del Ministerio de Hacienda; al avance de la obra y contra entrega del certificado de avance debidamente firmada por la empresa y el fiscal designado por la Municipalidad.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
No se otorgaran anticipos. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-El plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es hasta 10 días posteriores a la vigencia del contrato.

Hugo de los Mercedes
Emprendimientos

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAILmunirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

## 11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

*Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en calles de la Planta Urbana del Distrito.*

## 13.EL PRECIO ADJUDICADO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTES.

**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán**:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

$$Rm = Pmo \left[ \sum_{k-1}^{n} Ak \left( \frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes

Pmo: Monto certificados en el mes "m" a precios básicos

Ak : Coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustados por las fluctuación del Índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO)

Ikm: Precio del insumo k en el mes "m" publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO)

## 14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra

Viegas de los Mercedes
Emprendimientos

**MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAILmunirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Estanislao, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de setiembre de 2.017.

Juan Gonzalez Farrugio
Secretario General

Eliodoro Andrés Caballero Molas
Intendente Municipal

Fausto Santiago Encina Cabral
p/ Virgen de las Mercedes Emprendimientos

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina
Apoderado